

Santiago, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Al escrito folio N° 83.221-2019: a lo principal y primer otrosí, atendido que del tenor de las alegaciones no se indica causal de recusación y/o implicancia, como tampoco que de los hechos expuestos en que se funda la solicitud de nulidad se infieren éstas, no ha lugar; al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Al escrito folio N° 83.455-2019: a lo principal, téngase presente, al primer otrosí, estése a lo resuelto precedentemente; al segundo y tercer otrosí, a sus antecedentes.

Rol N° 25.014-2019.



Proveído por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z., Angela Vivanco M., Leopoldo Andrés Llanos S. Santiago, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

